

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS207/19
4 de abril de 2006

(06-1562)

CHILE - SISTEMA DE BANDAS DE PRECIOS Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIA APLICADOS A DETERMINADOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Recurso de la Argentina al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 20 de enero de 2006, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), remitir al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto, si fuera posible, la cuestión planteada por la Argentina en el documento WT/DS207/18.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que ha invocado la Argentina en el documento WT/DS207/18, el asunto sometido al OSD por la Argentina en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. Las partes han acordado que la composición del Grupo Especial será la siguiente:

Presidente: Sr. Hardeep Puri

Miembros: Sr. Ho-Young Ahn
Sr. Timothy Groser

4. Australia, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Perú y Tailandia se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
